Agencia Nacional de Seguridad Vial

MEMORANDO

20263000008573

Bogotá D.C., 2026-02-24 17:57

DE: **LUIS YAIR AGUILAR ROJAS**
Director de Infraestructura y Vehículos

PARA: **MARIANTONIA TABARES PULGARIN**
Directora General ANSV

ASUNTO: Alcance - Solicitud de trámite adición y prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. PA-012-2025 del Programa Obras por la Vida, zona 1.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por el contratista del **Contrato de Interventoría No. PA-012-2025**, celebrado en el marco del **Programa Obras por la Vida**, y con fundamento en el concepto favorable emitido del supervisor del contrato, de manera respetuosa me permito solicitar se adelante el trámite correspondiente para la **adición en recursos y prórroga del plazo contractual**, atendiendo lo establecido en el numeral 6.2 del manual unificado de contratación de la ANSV, toda vez que se encuentra en firme la prórroga No.1 del contrato de obra No. PA-023-2025, suscrito con el Consorcio SEGURIDAD INFRA, sobre quién ejerce la interventoría el contrato PA-012-2025, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Información general del contrato.

Contrato de Interventoría:	PA-012-2025
Contratista:	CONSORCIO INTERVIAL IA
Objeto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social, ambiental y jurídica al contrato cuyo

	objeto es "Implementar intervenciones en infraestructura vial para mejorar las condiciones de seguridad vial y mitigar riesgos en puntos críticos priorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, zona 1.
Valor inicial:	$1.304.009.389 – Mil trescientos cuatro millones, nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos m/cte.
Duración:	Diez meses y medio (10,5)
Fecha acta de inicio:	15 de abril de 2025
Fecha de terminación inicial:	28 de febrero de 2026

La Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV suscribió el Contrato de Interventoría No. PA-012-2025, cuyo fin es la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del Contrato de Obra No. PA-023-2025, correspondiente al Programa Obras por la Vida – Zona 1

El contrato de interventoría fue estructurado para acompañar la ejecución del contrato de obra durante el plazo inicialmente pactado, en concordancia con las obligaciones de control y seguimiento exigidas para este tipo de proyectos

En la medida en que el contrato de obra amplió su plazo, resulta jurídica y técnicamente necesario que el contrato de interventoría se mantenga vigente durante todo el tiempo en que se ejecuten las obras, a fin de asegurar el control integral de las actividades que se adelanten.

2. Solicitud del contratista.

Mediante comunicación No. SAL-26-002292 radicada ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el contratista de Interventoría dio alcance a la solicitud de adición por valor de $104.320.748 y prórroga del plazo contractual por 2.5 meses calendario, con el fin de garantizar el seguimiento continuo y efectivo del contrato de obra hasta su finalización, entre otros con los siguientes argumentos:

> "….Así mismo, es preciso indicar que la presente prórroga y adición se requiere con el fin de continuar ejerciendo la vigilancia sobre el contrato de obra No. PA-023-2025, cuyo plazo de ejecución fue extendido en 2 meses y medio, por lo que se encontrará vigente hasta el 30 de abril de 2026.
>
> Es de reiterar que conforme a la cláusula décima del contrato de obra No. PA-023-2025, el seguimiento, aprobación, control y vigilancia del contrato será ejercida por una interventoría.

En cuanto a la adición, conforme expuso el contratista de obra en su solicitud de prórroga, consciente de que la ampliación de su contrato implicaba la necesidad de ampliar la interventoría, y que a esta se le paga un porcentaje a razón de mes o proporción de mes de ejecución conforme establece la cláusula novena del contrato, fue avalado por la entidad dividir el pago de la adición así:

	VALOR QUE ASUME	
CONTRATISTA	$	78.240.561
ANSV	$	26.080.187
INTERVENTORIA		
VALOR TOTAL	$	104.320.748

Hecho que se encuentra conforme a derecho atendiendo al principio de autonomía de la voluntad el cual rige las relaciones contractuales con independencia de su régimen legal.

Es así que, la causa principal de la adición y prórroga que se solicita recae en la solicitud realizada por el contratista de obra en su oficio INFRA-2025-774 de fecha 28 de enero de 2026, argumentos que fueron analizados y conceptuados por esta interventoría mediante comunicación SAL-26-001222, y acogidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante Otrosí Prorroga al contrato de obra No. PA-23-2025.

En este sentido, la presente solicitud de adición y prórroga al contrato de interventoría responde a criterios de salvaguarda del interés público para la continuidad de la vigilancia y control de las labores pendientes por ejecutar por parte del contratista, y que se espera sean desarrolladas en el periodo de prórroga (hasta el 30 de abril de 2026).”

3. justificación técnica y jurídica.

La prórroga del contrato de interventoría se configura como una consecuencia directa, necesaria e ineludible de la prórroga del contrato de obra, en tanto:

La ausencia de interventoría durante la ejecución de las actividades faltantes del contrato de obra, no es jurídicamente admisible, ni compatible con los deberes de control que rigen la contratación estatal.

La ANSV se encuentra legalmente obligada a garantizar la supervisión e interventoría durante toda la ejecución de los contratos de obra.

En este sentido, en desarrollo de los principios de moralidad, eficacia y responsabilidad, se impone a las entidades estatales el deber de asegurar la continuidad de la interventoría durante toda la ejecución del contrato de obra, lo que excluye cualquier escenario en el que las obras se ejecuten sin el debido acompañamiento técnico, administrativo y financiero.

Por lo anterior, la prórroga del plazo del contrato de interventoría no constituye una decisión discrecional, sino una actuación obligada para garantizar la legalidad y correcta ejecución del contrato de obra.

Desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del Manual de contratación de la entidad, se encuentra que la presente solicitud cumple con los siguientes preceptos:

- "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, hasta su liquidación o el término que sea requerido para su finalización "
- Estar sustentada en la necesidad real de garantizar el control integral de las actividades adicionales, sin que ello implique una modificación del objeto contractual.

Como consecuencia de la ampliación del plazo del contrato de obra, se hace necesario adicionar en valor del contrato de interventoría, con el fin de cubrir los costos asociados a la mayor permanencia por el plazo de 2.5 meses de prórroga.

Frente al esquema de asunción parcial del valor correspondiente a la mayor permanencia de la interventoría por parte del contratista de obra, se precisa que dicha contribución tiene un alcance estrictamente financiero y no modifica la estructura contractual vigente ni la naturaleza de las obligaciones asumidas por el interventor.

En este sentido, la interventoría bajo el régimen de derecho privado aplicable, continúa conservando plena autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones de control, seguimiento y verificación contractual.

En consecuencia, la medida adoptada no genera subordinación, injerencia ni alteración alguna en el ejercicio de las actividades de vigilancia, sino que constituye un mecanismo orientado a optimizar la gestión de los recursos administrados y a garantizar la continuidad del acompañamiento técnico hasta la culminación del contrato de obra.

4. Impacto presupuestal y mecanismo de pago.

Para la prórroga del contrato de interventoría se realizará una adición presupuestal cuya fuente se resume así:

	VALOR QUE ASUME	
CONTRATISTA	$	78.240.561
ANSV	$	26.080.187
INTERVENTORIA		
VALOR TOTAL	$	104.320.748

En este sentido se generará un impacto presupuestal para la Agencia Nacional de Seguridad Vial correspondiente a quince (15) días calendario, de los 2 meses y 15 días solicitados, valor que asciende a la suma de veintiséis millones ochenta mil ciento ochenta y siete pesos m/cte ($26.080.187), asumidos mediante CVI 232-26. Es importante señalar que el contratista de obra en su comunicación INFRA-2025-774 mediante la cual solicitó la prórroga del contrato de obra, manifestó que asumirá el costo de 1 mes y 15 días del valor de la mayor permanencia de la interventoría, para la lo cual allegó la correspondiente "Autorización irrevocable para la destinación de saldos a favor del contrato de interventoría No. PA-012-2025", y la interventoría asumirá los 15 días restantes.

Lo anterior, calculado en cumplimiento a lo establecido en el contrato cláusula NOVENA. FORMA DE PAGO, que indica en la nota 16 "si hubiere que prorrogar el contrato de interventoría, para supervisar la ejecución de las mismas cantidades de obra inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, la ANSV solo reconocerá y pagará al interventor, por sus actividades adicionales mensuales, la suma prevista en el literal a) de este mismo numeral o, en caso de que la prórroga corresponda o comprenda lapsos menores a un mes, la proporción correspondiente a tales sumas".

El literal a) dice lo siguiente: Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, mediante diez (10) pagos parciales, previa presentación de informes mensuales de interventoría aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la ANSV".

Ahora bien, en atención al valor asumido por la Agencia, y de conformidad con lo establecido en la circular 001 de 2026 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, la presente modificación no es objeto de análisis y aprobación ante el Comité de Contratación.

En resumen, se tiene lo siguiente:

A	VR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	$ 1.304.009.389,0
B	40% EN 10 PAGOS MENSUALES (A*0,4)	$ 521.603.756
C	VR MENSUAL (B/10)	$ 52.160.375
D	VR ASUMIDO POR CONTRATISTA DE OBRA 1,5 MESES (C*1,5)	$ 78.240.561,00
E	VR ASUMIDO POR ANSV 0,5 MESES (15 DIAS) (C*0,5)	$ 26.080.187
F	VALOR ADICIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA (D+E)	$ 104.320.748
G	VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN (A+F)	$ 1.408.330.137

5. Concepto de la supervisión.

La supervisión del contrato, ejercida por el Ing. WILLIAM ANDRÉS PEDRAZA BEDOYA - Asesor Código 1020 – Grado 18, de la Dirección de Infraestructura y **20263000008553** emitió **concepto favorable** frente a la adición y prórroga solicitada, indicando que la ampliación del plazo resulta técnicamente viable y necesaria para asegurar la correcta finalización del contrato, sin que se afecte el objeto ni las condiciones técnicas pactadas.

Al respeto la supervisión concluye: "esta Supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE para la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. PA-012-2025 – Zona 1, por el término de dos y medio (2.5) meses calendario, para cubrir la extensión del contrato de obra objeto de vigilancia, recomendando adelantar el trámite administrativo y contractual correspondiente.

6. Cláusulas a modificar y/o incorporar

De conformidad con la solicitud realizada las cláusulas a modificar y/o que se sugiere incorporar serían las siguientes :

CLÁUSULAS:

I. **CLÁUSULA PRIMERA-PRORROGA:** Modificar la Cláusula Séptima "SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" la cual quedará así:

*"**SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución del contrato será de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato del cual ejerce la Interventoría. (…)."*

II. **CLÁUSULA SEGUNDA-ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato establecido en la Cláusula Octava "*OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO*", en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104.320.748)** la cual quedará de la siguiente manera:

***"OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.408.330.137)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia Definitivos (…)."*

Se sugiere incorporar el siguiente parágrafo a la cláusula octava:

PARÁGRAFO: Los costos generados con ocasión de esta prórroga por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104.320.748),** serán cubiertos así:

a. La suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (*$78.240.562)* será asumido por el contratista Consorcio Seguridad Infra, conforme a lo establecido en la "Autorización irrevocable para la destinación de saldos a favor del contrato de interventoría No. PA-012-2025".

b. La suma de VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($26.080.187) será asumido por la ANSV.

III. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** Modificar la Cláusula Novena "NOVENA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO" la cual quedará así:

"1. Forma de Pago:

La ANSV pagará a la Interventoría el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con la siguiente forma de pago así:

a) *Un **cuarenta por ciento (40%)** del valor del contrato, mediante diez (10) pagos parciales, previa presentación de informes mensuales de interventoría aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la ANSV.*

b) *Un **cincuenta por ciento (50%)** se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de interventoría, con base en las actas de entrega a satisfacción de las medidas de seguridad vial por sector e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje de avance que se pagará a la Interventoría se tomará como base el acta de recibo a satisfacción e informe de obra ejecutado por el contratista principal y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:*

$$VPM_n = \frac{O_n}{P_O} \times (50\%\, V_I)$$

Donde:

VPMn: Valor a pagar en el mes n.
On: Valor de la obra ejecutada y entregada a satisfacción en el mes n.
Po: Presupuesto total de obra etapa de implementación.
Vi: Valor total del contrato de Interventoría.

Dicho cálculo de avance a reconocer será verificado y aprobado por parte del supervisor del contrato de Interventoría de la ANSV.

*El último pago correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, se pagará una vez se cumplan los siguientes requisitos:*

***I. Cinco por ciento (5%)** contra la aprobación del informe final del contrato principal objeto de interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la ANSV.*
***II. Cinco por ciento (5%)** contra la aprobación y recibo a satisfacción del informe final del contrato de interventoría por parte de la supervisión del contrato de la ANSV.*

Se sugiere incorporar el siguiente numeral a la cláusula novena

c) *El valor de la prórroga, se pagará así: la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.728.299), mediante dos (2) pagos parciales, previa presentación de informes mensuales de interventoría aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la ANSV correspondientes a los dos primeros meses de la prórroga.*

Los restantes VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($20.864.151) serán pagados a la interventoría previa presentación del informe de interventoría aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor de la ANSV correspondiente a los últimos quince (15) días de la presente prórroga".

Las notas incluidas en la Cláusula novena no se modifican.

Las demás cláusulas contractuales permanecerán incólumes.

5. Consideraciones finales.

La presente modificación contractual se encuentra respaldada en lo dispuesto por las directrices del **Manual Unificado de Contratación de la ANSV**, en los numerales 6.2.1.y 6.2.2

En cumplimiento de dicho manual, la adición presupuestal implica la obligación del contratista de extender la vigencia y cobertura de las garantías contractuales, con el fin de preservar la cobertura de riesgos y la protección patrimonial de la entidad.

La prórroga y adición del contrato de interventoría se fundamentan en los principios de la contratación estatal, en particular:

- **Planeación**, al anticipar y gestionar adecuadamente las necesidades de control derivadas de la ampliación del contrato de obra.
- **Economía y eficiencia**, al evitar la fragmentación del seguimiento contractual y la apertura de procesos adicionales que resultarían dispendiosos e innecesarios.
- **Responsabilidad**, al garantizar que los recursos públicos se ejecuten bajo un control permanente y especializado.
- **Continuidad del servicio público**, al asegurar que el Programa *Obras por la Vida* se ejecute sin interrupciones ni vacíos de control.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente se solicita adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del otrosí de prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. PA-012-2025, conforme a la normatividad y procedimientos internos de la Entidad.

Atentamente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Infraestructura y Vehículos

Anexo: Un (1) folder ZIP con los documentos soporte del trámite

Proyectó: Andrea Castellanos Cespedes. Dirección Infraestructura y Vehículos.

ANDREA CASTELLANOS

Yenny Patricia Morales Garzón. Dirección Infraestructura y Vehículos.

Firmado digitalmente por YENNY MORALES

Revisó: William Pedraza. Dirección Infraestructura y Vehículos

WILLIAM ANDRÉS PEDRAZA BEDOYA